



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026

OBJETO: LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y A LOS EQUIPOS DE LA E.S.E. DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Chiquinquirá, marzo 2026

Con hechos, cuidamos tu vida

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026
RECOMENDACIONES INICIALES**

El proponente debe tener en cuenta las siguientes, sugerencias antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente estos términos de convocatoria y sus adendas modificatorias o aclaratorias si se llegaren a presentar, antes de elaborar la respectiva propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Verificar que su propuesta se encuentra dentro de los referentes de precios del mercado que posibiliten la comparación de las propuestas entre los diferentes oferentes.
5. Observar que todas aquellas propuestas que intencionalmente tengan por objeto la realización de actos que atenten contra la libre competencia entre los oferentes o la presentación de precios irracionalmente bajos con el fin de imposibilitar que otros competidores puedan presentar propuestas, aquellas serán descartadas y rechazadas de plano mediante la decisión administrativa que así lo establezca.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de la misma.
7. Seguir las instrucciones que en este documento se imparten en la elaboración de la propuesta o de las adendas modificatorias o aclaratorias.
8. Identificar la propuesta y presentarla en la forma indicada en la convocatoria.
9. Tener presente las fechas y horas establecidas en el cronograma de la Convocatoria
10. Advertir que toda consulta debe formularse por escrito y que no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. De igual forma no se resolverá ningún asunto de aclaración o modificación verbal con personal de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, asesores, terceros u operadores externos.
11. Se recomienda a los eventuales oferentes que obtengan la asesoría y apoyo independiente en materia financiera, técnica y legal, que le permita presentar adecuadamente la propuesta respectiva. Los conceptos y criterios de ese tipo de apoyo o asesoría serán totalmente independientes a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá y no obligan a la entidad en ninguno de los aspectos que sean producto de las mismas.
12. Consultar permanentemente la página web de la entidad y del SECOP II con el fin de estar informado sobre cualquier asunto relevante o indicativo en el trámite de la presente convocatoria.
13. Atender los términos que sean concedidos para subsanar cualquiera de los asuntos que en virtud de los presentes términos sean subsanables so pena de que sean rechazados; y acatar aquellos que sean rechazados de plano, por no ser objeto de subsanación alguna de acuerdo con los presentes términos de la convocatoria.
14. Tener en cuenta que la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no suministra información diferente a la contenida en los presentes términos, salvo la solicitud de aclaraciones que se hagan por escrito, siempre y cuando se formulen dentro de los plazos otorgados para ello.
15. Tener en cuenta que todos los gastos de cualquier índole son de su propia costa y en ningún caso serán transferibles a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.
16. Verificar que la póliza de seriedad de la oferta sea presentada junto con la oferta correspondiente y que la misma cumpla con las condiciones establecidas, so pena de rechazo.
17. Estar dispuesto a suscribir el contrato que ha de celebrarse con la entidad, cumpliendo en oportunidad con los requisitos, los documentos y las pólizas exigidas para su celebración.
18. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Cualquier información falsa o engañosa se tendrá como causal para excluir la Propuesta en su integridad y se rechazará de plano.

Con hechos, cuidamos tu vida

19. Queda entendido que con la presentación de la propuesta el proponente se acoge y acepta todas las condiciones establecidas en los presentes términos de la convocatoria, en la ley y en el contrato que debe celebrarse para el efecto.

20. Finalmente se advierte que los presentes términos son un trabajo adelantado por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y que por ende no podrán ser plagiados ni utilizados por terceros para otras convocatorias diferentes a la aquí prevista; por tanto, la entidad se reserva el derecho sobre los términos, so pena de que pueda denunciar o demandar a quien los utilice indebidamente.

OBJETO

LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR CON TERCEROS ESPECIALIZADOS U OPERADORES EXTERNOS, QUE LLEVEN A CABO CON AUTONOMÍA, AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTOGOBIERNO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y A LOS EQUIPOS DE LA E.S.E. DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS EN EL SECOP Y PÁGINA WEB DE LA E.S.E.	18 de Marzo de 2026 en la página web del hospital https://hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y en el SECOP	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES EN EL SECOP	Del 18 DE MARZO DE 2026 AL 25 DE MARZO DE 2026	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	HASTA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026 en la página www.colombiacompra.gov.co A LAS 6:00 P.M.	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	26 DE MARZO DE 2026	Serán publicadas en la página WEB www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

Con hechos, cuidamos tu vida

APERTURA	EL 26 DE MARZO DE 2026 MEDIANTE ACTO que se publicará en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y www.colombiacompra.gov.co SECOP	Mediante Acto Administrativo emitido por la Gerencia
PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DEL 26 de MARZO DE 2026 AL 1 de ABRIL DEL 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y www.colombiacompra.gov.co SECOP	
VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA PARA PROPONENTES)	EL 26 de MARZO DE 2026 A LAS 9 AM EN PUNTO EN LA SUGERENCIA ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Los oferentes deberán hacerlo a través del representante legal de la empresa interesada, acreditando tal condición con el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha no mayor a un mes. El oferente que no se presente a la hora estipulada no será tenido en cuenta para la certificación de la visita.
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	EL 31 DE MARZO DE 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP a las 8 a.m	
CIERRE	EL 1 de ABRIL de 2026	HORA: Hasta 6:00 P.M. www.colombiacompra.gov.co

Con hechos, cuidamos tu vida

EVALUACIÓN -Verificación de requisitos habilitantes. -Solicitud de documentos subsanables. -Ponderación de ofertas habilitadas	Del 1 AL 7 DE ABRIL DEL 2026	
Traslado informe de evaluación (publicación SECOP y página web)	Del 8 al 10 DE ABRIL DE 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP www.colombiacompra.gov.co	
Respuesta a observaciones y audiencia de adjudicación	DEL 13 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 9 a.m en la gerencia de la E.S.E. www.colombiacompra.gov.co	
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	ÁREA JURÍDICA
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	GERENTE-CONTRATISTA
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA JURÍDICA
DESIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA O SUPERVISOR	DE MANERA SIMULTANEA CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO	GERENTE

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LA CONVOCATORIA en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, es una entidad prestadora de servicios de salud de II Nivel de Atención, de carácter público creada por la Ordenanza 004 de 2004, descentralizada por servicios perteneciente al Departamento de Boyacá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal está radicada en el Gerente.

Para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenida en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función Administrativa en la forma establecida en el artículo 207 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes.

Por su parte, el artículo 76 de la ley 1438 determina que, a fin de lograr la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá desarrolla sus funciones mediante contratación con terceros u operadores externos, en la forma prevista por el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con su acto de creación contenido en la Ordenanza 004 de 2004, toda vez que la entidad no cuenta con una planta de personal propia que le permita llevar a cabo sus funciones administrativas ni misionales, por lo cual debe buscar las alternativas que le permitan dentro del ordenamiento jurídico, adoptar el modelo de operación que más convenga para garantizar los servicios de salud que le han sido encomendados, en términos de eficiencia, economías de escala, manejo de costos, suficiencia y calidad de los servicios prestados a los pacientes de la institución pública.

Se advierte que la entidad es sujeto de vigilancia por la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones públicas de salud del Estado.

Se recomienda al proponente que lea cuidadosamente los términos de la convocatoria pública antes de elaborar la propuesta; si presenta dudas, podrá realizar las observaciones del caso por escrito dentro de los términos establecidos, directamente la página del SECOP

Con hechos, cuidamos tu vida

www.colombiacompra.gov.co, con posterioridad al agotamiento del término señalado en el cronograma no habrá lugar a aclaraciones de ninguna índole, salvo aquellas que se realicen a través de adendas modificatorias o aclaratorias por parte de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**.

Se reitera que toda modificación o aclaración a los presentes términos de referencia se realizará a través de adendas que se anexarán al presente documento y se publicará en la página del Hospital www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y SECOP II www.colombiacompra.gov.co; con ese solo requisito se entenderá que es conocido por los eventuales oferentes y por ende los mismos deberán consultarla antes de presentar su propuesta.

No se admitirán reclamos referentes a problemas técnicos derivados de las fallas tecnológicas.

El proponente finalmente debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta con una entidad prestadora de servicios de salud, y como consecuencia está obligada a garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad del personal, colaboradores y usuarios en lo relacionado con la vida y los bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia, por tanto, el hospital debe buscar un sistema de seguridad que garantice la minimización de los riesgos de hurto o agresiones que se puedan producir al interior de la institución en contra de los usuarios, cliente interno, externo, a la infraestructura y equipos con que cuenta la entidad para el normal desarrollo de los procesos misionales, para lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad en salud en una entidad hospitalaria y en la forma indicada, para garantizar que el servicio sea prestado de conformidad con los estándares y requisitos de habilitación y de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

Se solicita que las ofertas presentadas contengan todas las especificaciones indicadas.

2. OBJETO Y ALCANCE

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, que en adelante se denominará EL HOSPITAL, está interesada en recibir propuestas para la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social le permita llevar a cabo la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 4950 de 2007, Decreto 1070 de 2015, Decreto 1561 de 2022 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, en las instalaciones y a los equipos donde funciona la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, garantizando la prestación del servicio de la siguiente manera:

SEDE PRINCIPAL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ: CRA 13 N° 18 – 60

ÁREA	CON- ARMA	LUNES A DOMINGO	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS
Portería externa – Entrada vehicular – Parqueadero Principal	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Portería interna Control de ingreso a visitantes, y zonas restringidas	NO	SI	12 HORAS	-

Con hechos, cuidamos tu vida

Portería interna Control de ingreso a Urgencias	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Portería Peatonal	NO	SI	12 Horas	-
Ingreso Unidad Renal	NO	LUNES A SABADO	12 HORAS	-
Portería Imágenes Diagnósticas	NO	SI	12 HORAS	-
Consulta Externa	NO	LUNES A SABADO	12 HORAS	-
Recorredor Hospital	NO	SI	12 Horas	12 Horas
Coordinador	NO	SI	7 HORAS	-

SEDE SUCRE: CALLE 16 No. 3 - 19

ÁREA	CON ARMA	LUNES A DOMINGO	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS
Portería externa – Control Acceso Interno	NO	SI	12 HORAS	12 HORAS
Recorredor	NO	SI	12 HORAS	-

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El oferente deberá tener en cuenta que el objeto social le permita adelantar un eventual contrato y desarrollar las actividades y servicios que se señalan a continuación:

- Cada uno de los procesos adelantados por el contratista se desarrollarán de manera autónoma, con autocontrol, autogestión y autogobierno, sin perjuicio de las facultades de interventoría y/o supervisión, que se reserva la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, en la forma como se señala más adelante.
- El oferente deberá garantizar una infraestructura administrativa, financiera y técnica sólida que le permita el desarrollo efectivo del objeto contractual, de tal manera que pueda responder ante las personas que se encuentran vinculadas a su organización de forma total e integral y para el reconocimiento de los emolumentos o salarios que les correspondan, saliendo al saneamiento de lo que hubiere sin que, en algún momento o evento, el Hospital sea llamado a responder por tales obligaciones.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, con el personal que vaya a ejecutar el contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento y sin perjuicio de que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas en materia laboral por el ordenamiento jurídico.
- El oferente debe garantizar al **HOSPITAL**, en caso de una eventual celebración de contrato, la implementación de un procedimiento y el otorgamiento de garantías en el pago oportuno de los
Con hechos, cuidamos tu vida

salarios, compensaciones u honorarios del personal que prestara los servicios, con el fin de demostrar que entre el personal del oferente y **EL HOSPITAL** no existe ningún tipo de relación laboral dados los criterios de autogestión, autogobierno y autocontrol.

- El contratante deberá ejecutar a su costa el proyecto de acuerdo con lo indicado en los términos de convocatoria, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el artículo 1° del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002, por lo establecido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y demás normas concordantes respecto al pago de seguridad social integral.
- Responder por la dotación (uniformes) del personal propuesto que desarrollará las actividades, de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva.
- El proponente debe certificar que el personal propuesto para el desarrollo de las actividades se encuentra vinculado a la empresa u organización que realiza la oferta para contratar, y que tales circunstancias se mantendrán en tanto dichas personas se encuentren desarrollando las actividades mencionadas. El personal propuesto en ningún caso podrá reputarse como subordinado de la entidad hospitalaria.
- El representante legal y judicial actuará ante todas las autoridades judiciales y / o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro del hospital; en ningún caso el hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente y si lo fuere, saldrá al saneamiento de lo que hubiere.
- Como consecuencia de lo anterior, se advierte a los contratistas de la entidad, que la convocatoria presente, debe efectuarse directamente por los contratistas bajo su responsabilidad, evitando posibles intermediaciones de cualquier tipo en la ejecución de los procesos o de los productos a entregar. Cuando ello ocurra, el oferente no podrá excluir su responsabilidad por haber actuado en contravía de la exigencia aquí dispuesta.
- El proponente seleccionado mantendrá indemne al Hospital y a terceros por los daños y/o perjuicios de índole patrimonial y moral ocasionados por el actuar del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.

Actividades específicas:

- El personal que va a desarrollar la actividad debe ser seleccionado por competencias y como mínimo ser poseedor de gran capacidad, idoneidad, responsabilidad, honestidad y habilidad para solucionar las diferentes situaciones que se le puedan presentar, garantizando la prestación de los servicios sin interrupciones y perfilado hacia las siguientes competencias:

- ✓ Excelentes relaciones humanas.
- ✓ Primeros auxilios.
- ✓ Técnicas y medios de comunicación.
- ✓ Dotación de uniformes con sus respectivos distintivos reglamentarios y aprobados por la

Con hechos, cuidamos tu vida

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ Durante el servicio se portarán las placas, credenciales, carnet y documentos legales.
- ✓ Dotación de otros implementos como silbatos, detector de metales manuales y libros de minuta de vigilancia para el registro de recepción y entrada del puesto, lo mismo que las novedades presentadas durante la jornada de servicio.
- ✓ Cumplir con las directrices señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, y por las normas concordantes, en cuanto a pago de salarios y Prestaciones, aportes a la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal contratado.
- ✓ Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de los trabajadores.
- ✓ Las demás que le sean señaladas y que tengan como propósito garantizar la vigilancia y la seguridad de las instalaciones, los equipos y el personal de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.
- ✓ Prestar asesoría permanente a la entidad contratante, a sus funcionarios y contratistas, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar con el fin de ofrecer una protección íntegra a las instalaciones, en lo que concierne a sus bienes muebles, bienes inmuebles, personas que se encuentran dentro de la entidad y demás elementos que sean sujetos de amparo por parte de la Empresa de Seguridad Y Vigilancia.
- ✓ Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, sin perjuicio de que en desarrollo de tales actividades deban respetarse la integridad de las personas y los usuarios de los servicios.
- ✓ Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, previa investigación administrativa.
- ✓ Garantizar que el personal se ajuste a lo preceptuado en horarios de atención establecidos por el hospital.

Los gastos derivados de las anteriores exigencias deben estar incluidos en los costos de la propuesta.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable para una eventual contratación que llegare a celebrarse con alguno o algunos de los oferentes como resultado de la posible escogencia en la presente convocatoria será el contemplado en el derecho privado y demás normas concordantes de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 1043 de 2006, NTC 3729 de 2007 cuarta versión sin perjuicio de que deban observarse los principios de la función administrativa a que se refiere la Ley 489 de 1998 y las garantías previstas en la normas de contratación estatal, Resolución 5183 del Ministerio de la Protección Social en concordancia con el Acuerdo No. 010 de octubre 11 de 2024 por medio del cual la Junta Directiva expide el Estatuto de Contratación y la Resolución No. 393 de noviembre 8 de 2024 de la Gerencia con la que se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

No obstante, el HOSPITAL podrá incluir las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así mismo, son aplicables al presente proceso de selección las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Con hechos, cuidamos tu vida

El presupuesto asignado para la presente convocatoria es de hasta **OCHOCIENTOS CUNCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 850.102.560.00)**, incluido el IVA, seguro de vida y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 188 DE FEBRERO 27 DE 2026 del rubro denominado Servicios de Seguridad del presupuesto de Ingresos y gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** para la vigencia 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 012 de diciembre 19 de 2025.

Presupuesto oficial calculado atendiendo a las diferentes modalidades del servicio requerido y las tarifas establecidas por el Artículo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 y la Superintendencia Nacional de Vigilancia mediante Circular 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que regula las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad para la vigencia del año 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La contratación del servicio se efectuará para un período de **SEIS MESES (6) Y QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el momento en que se agote el valor contratado por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la oferta realizada de tales servicios por parte del contratista o las necesidades requeridas por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

7. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

- Fijación de aviso: El aviso de esta Convocatoria se publicará en la página www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y en EL SECOP II de acuerdo al cronograma de la presente invitación.
- La consulta del proyecto de términos de condiciones y demás documentos precontractuales se podrá realizar a través de la página www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y del SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma.
- Presentación de ofertas: las ofertas serán presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido para el presente proceso a través de la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No se recibirán ofertas enviadas por correo certificado, ni correo electrónico.

8. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A OFERTAR:

Las obligaciones a que se refiere la presente Convocatoria, deberán ser desarrollados en la sede principal de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA** en la carrera 13 No. 18-60 y en la Sede Sucre: CALLE 16 No. 3 – 19 o en cualquier otra sede que la misma habilite dentro del municipio o el área de influencia.

CAPITULO II

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS Y DE PARTICIPACIÓN

1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con hechos, cuidamos tu vida

➤ La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo con el certificado de existencia y representación, indicando su nombre y número de identidad, la cual deberá ser diligenciada de manera clara y legible. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. **(ANEXO 1)**

➤ En aquellos eventos en que el documento anterior deba ser suscrito por apoderado, será admisible sólo si se otorga poder en favor de abogado titulado, debidamente presentado ante Notario Público o autoridad judicial, acompañando copia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado y la Tarjeta Profesional. En los casos de poder general, se deberá anexar copia de la Escritura Pública respectiva y certificado de vigencia expedido por la Notaría respectiva con no más de treinta (30) días de expedición.

➤ La oferta deberá ser cotizada en pesos colombianos, especificando la forma de pago y expresando claramente la garantía que se prestará cuando se trate de la entrega de suministros o de elementos que así lo exijan.

➤ La propuesta deberá garantizar el precio durante toda la vigencia del contrato y sus adiciones.

➤ Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante el proceso de ejecución del contrato, este cederá el contrato, previa revisión de las condiciones del cesionario por parte de la entidad contratante y siempre que esta lo autorice por escrito, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

2. DOCUMENTOS A ANEXAR CON LA OFERTA:

2.1 DOCUMENTOS LEGALES:

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal
- Fotocopia del Registro Único Tributario – Rut.
- Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en donde aparezca debidamente acreditado su registro actualizado en la calificación y clasificación de su actividad, especialidad, grupo que corresponda a vigilancia privada, debidamente inscrito hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual será de obligatorio cumplimiento en la forma señalada por el Decreto 1464 de 2010; con las salvedades y excepciones establecidas por el Decreto 836 de 2009; si fuere el caso así:

➤ CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL

Con hechos, cuidamos tu vida

46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
45	12	15	00	CAMARAS
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso y deberá contener la información que repose en dicho registro.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal emitido por la policía nacional con expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la oferta.
- Certificado Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes respecto del representante legal y de la Compañía.
- Certificado Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y del Representante Legal.
- Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición menor a treinta (30) días
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años de acuerdo a lo establecido en la Ley 1918 de 2018
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente con fecha de expedición menor a treinta (30) días, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificación de estar al día en el pago de obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dicho certificado deberá ser expedido por el Contador o por el Revisor Fiscal, según el caso, quienes deberán acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos soporte: matrícula profesional, certificado de la Junta Central de Contadores de antecedentes disciplinarios y acto de designación de revisor fiscal.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones en la facultad para contratar, deberá acreditar la autorización de la Junta Directiva o cuerpo colegiado que así lo autorice, de acuerdo con los estatutos.
- La manifestación por escrito de que se trata de una cotización de servicios que no implica obligaciones contractuales con la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.
- Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autoriza el funcionamiento del servicio de vigilancia de la empresa, en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas, medios tecnológicos. En caso de Alianzas de consorcio o unión temporal, los integrantes acreditarán de manera individual la licencia de funcionamiento.
- El coordinador del contrato deberá tener Resolución de consultor, vigente, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada; esto, conforme al Decreto 356 de 1994.
- Propuesta con base en los criterios de evaluación señalados en los respectivos términos.
- Licencia de comunicaciones a Nivel Nacional; se acepta el ofrecimiento adicional de medios de comunicación alternos como celular y/o trucking, para cuyo efecto el oferente

Con hechos, cuidamos tu vida

deberá demostrar que cuenta con contratos vigentes con los operadores legalmente establecidos y licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con los operadores legalmente establecidos.

- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada para el uso de los uniformes e insígnias de la empresa.
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP debidamente diligenciado del Representante Legal.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual. El proponente debe presentar fotocopia legible de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, cuyo cubrimiento no sea inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento respecto a la existencia o inexistencia de obligaciones patrimoniales derivadas de sanciones impuestas en aplicación del Código Nacional de Policía.
- Formulario Diligenciado del SARLAFT formato E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. **(ANEXO 2)**

B) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En las mismas condiciones señaladas para las personas naturales o jurídicas, podrán participar los Consorcios y/o las Uniones Temporales, acreditando individualmente la inscripción, calificación y clasificación de cada miembro en el registro de proponentes cuando le fuere exigible. Adicionalmente deberá cumplir con los requisitos jurídicos establecidos para las personas naturales o jurídicas y además con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, jurídica y financiera de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, según su porcentaje participación.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones exigidas al Oferente.
- Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, no es inferior a la vigencia del Contrato a celebrar, su liquidación y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los consorcios o uniones temporales deberán dar cumplimiento a las exigencias contenidas en los presentes pliegos para las personas naturales o jurídicas y en igual forma en relación con los documentos exigidos a cada uno para poder participar en la invitación.
- No se aceptarán consorcios o uniones temporales conformadas con Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con hechos, cuidamos tu vida

Los documentos legales referidos en el presente artículo podrán ser subsanados, mediante el requerimiento escrito o por correo electrónico que haga el hospital a través de la Oficina Jurídica de la entidad, para lo cual se otorgará el plazo que establezca el comité de contratación. En caso de que no se subsane en el término indicado, se considerará no cumplido el requisito y se procederá a rechazar de plano la propuesta en su integridad, que se comunicará al interesado a la dirección que haya señalado para recibir correspondencia.

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- El oferente deberá acreditar la ejecución de objetos similares al del objeto contractual por una cuantía individual o sumatoria equivalente o superior al presupuesto oficial. Las certificaciones deberán informar sobre el término de ejecución del contrato, y en donde además se especifique su plazo de ejecución, valor total del contrato, cumplimiento, debidamente inscrito en el RUP con mínimo los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
45	12	15	00	CAMARAS

EL HOSPITAL se reserva el derecho a verificar la información suministrada y en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la certificación no será considerada.

- El oferente deberá indicar el procedimiento en la provisión del personal para la prestación de los diferentes servicios solicitados en la presente convocatoria, el cual debe contener como mínimo:
 - a) La oportunidad de respuesta rápida a las solicitudes de servicio
 - b) Los sistemas de evaluación que garanticen el cumplimiento de los perfiles por competencias presentados por los oferentes en la presente convocatoria
 - c) Procedimiento de Inducción
 - d) Proceso de selección de personal.
- El oferente debe anexar el plan de supervisión y de seguimiento a las actividades de servicio y de los recursos asignados para la prestación de los servicios, con su respectivo plan de control, en donde debe especificar el cronograma, actividades, responsables, tiempos y demás circunstancias necesarias para el efectivo control y supervisión de actividades y obligaciones contractuales.
- Certificación de la ARL, especificando el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Gestión en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente con avance certificado del 100%.
- **CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.** El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está organizado y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse con el Hospital, para lo cual debe presentar:

Con hechos, cuidamos tu vida

- ✓ Descripción detallada de la estructura administrativa del operador externo dedicada a atender los servicios objeto de esta convocatoria, incluyendo el organigrama.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o persona natural de la capacidad técnica y operativa con que cuenta la empresa para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ La manifestación de que, en relación con los servicios contratados, la entidad llevará a cabo la supervisión operativa de los servicios, a través de una persona idónea para ello que permita hacer el seguimiento operativo e integral de dichos servicios.

➤ **MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** El proponente debe garantizar radios o equipos de comunicación, uno (1) por vigilante, cargador de batería y una batería de repuesto, que aseguren la comunicación entre ellos y la oficina satélite de vigilancia, el registro fotográfico correspondiente, con el número de serie del equipo que incluya el número de licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Dichos equipos deben ser utilizados para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Adicionalmente el proponente deberá anexar copia de la Resolución Vigente de la Licencia expedida por el Ministerio de la Información y las Comunicaciones junto con el registro TIC, mediante el cual se le otorga el permiso para desarrollar actividades de telecomunicaciones y autorización del uso del espectro Radioelectrónico y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los Artículos 3º y 5º del Decreto 930 de 1992. Deberá acreditar la cobertura en el Departamento de Boyacá.

Deberá presentarse el programa de mantenimiento preventivo a todos los radios de comunicación y presentar certificación escrita de las actividades adelantadas sobre tal aspecto.

Todos los equipos de comunicaciones deben cumplir con lo exigido en la Resolución 510 de marzo de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a lo anterior, los requerimientos del servicio en materia de comunicaciones son:

- ✓ **Radio de comunicación** en el puesto de trabajo que permita una comunicación eficaz con la persona a quien se le adjudique el contrato.
- ✓ **Celular en el puesto de trabajo** que permita comunicación eficaz con la empresa a quien se le adjudique el contrato como con la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- ✓ **Linternas:** Las cuales deben ser de luz tipo chorro en perfecto estado, uno por cada vigilante en turno nocturno.
- ✓ **Espejos:** Los vigilantes de la portería de la sede principal deben estar dotados con un espejo apropiado para la inspección de los vehículos.
- ✓ **Detector de metales:** Mínimo tres (3) detectores de metales para realizar las revisiones corporales.

A su vez, estos equipos servirán para detectar e identificar los elementos con los que se puedan causar actos de perturbación del orden público y de alteración en el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E.

➤ **PERSONAL REQUERIDO:** El oferente deberá incluir en su oferta el personal mínimo a disposición permanente del contrato en caso de ser beneficiario de la adjudicación del mismo, mediante certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal del proponente en la que manifiesta su ofrecimiento y cumplimiento del personal asignado

Con hechos, cuidamos tu vida

para la ejecución del contrato con el perfil requerido así:

VIGILANTES	20
COORDINADOR	1
SUPERVISOR	1

El proponente deberá adjuntar con la propuesta las respectivas hojas de vida y anexos del personal con quienes desarrollará y coordinará las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios que se realice con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
VIGILANTES	<ul style="list-style-type: none"> *Bachiller académico acreditado (diploma y/o acta de grado). *No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios, ni medidas correctivas. *Experiencia mínima de dos (2) años relacionada al cargo, la cual se acreditará con la siguiente documentación: *Certificación laboral *Autoliquidación individual de la seguridad social del último mes anterior a la presentación de la propuesta *Curso y credencial de Vigilancia y Seguridad Privada. *Mínimo un (1) curso del ciclo de vigilantes reentrenamiento y/o profundización, o sus equivalentes conforme de la normatividad vigente. (NIVEL 1 Y 2)
COORDINADOR	<ul style="list-style-type: none"> *Acreditar título profesional en carreras Administrativas y/o Afines (diploma y/o acta de grado de Universidad) o ser Oficial Retirado en grado de Mayor o superior de las fuerzas militares o policía nacional, (No se acepta ofrecer al representante legal o socio de empresa proponente) *No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios * Experiencia Mínima de ocho (8) años como coordinador en áreas de vigilancia. * Vinculación con la empresa proponente mínimo cinco (5) años anteriores (adjuntar planillas de pago seguridad social) *Credencial como consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con mínimo de expedición de 5 años anteriores.

Con hechos, cuidamos tu vida

	<ul style="list-style-type: none"> * Hoja de Vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública * Manifestación de aceptación por escrito por parte del coordinador propuesto. * Carnet de Vacunas con mínimo dos (2) dosis de COVID-19.
SUPERVISOR	<ul style="list-style-type: none"> *Técnico o tecnólogo o profesional en carreras administrativas, ciencias sociales y/o humanas, criminalística o afines (diploma y/o acta de grado) *No estar inhabilitado ni presentar antecedentes judiciales penales, fiscales y disciplinarios *Experiencia mínima de cinco (5) años en empresas de vigilancia * Vinculación con la empresa proponente mínimo cinco (5) años anteriores (adjuntar planillas de pago seguridad social) *Curso de Vigilancia y Seguridad Privada para supervisor * Credencial como consultor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada Expedida con mínimo cinco (5) años anterior a la fecha de cierre y debe estar vigente).

CERTIFICACIÓN PERSONAL DE VIGILANCIA

Dadas las connotaciones del contrato, el oferente deberá demostrar con el pago de la seguridad social la vinculación a la empresa del total del personal de vigilancia para el dispositivo de seguridad, y que tenga capacitación relacionada con el sector salud debidamente avalado por una academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior será demostrable con las hojas de vida debidamente autorizada por el guarda de seguridad para aportarlas. En caso de consorcios o uniones temporales, lo presente podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

El personal referido acreditará sus calidades con las hojas de vidas y anexos adjuntos a la propuesta presentada en la presente convocatoria. Para los cargos de Supervisor y Coordinador no podrá proponerse a una misma persona para desarrollarlos.

El recurso humano, bienes y documentos señalados anteriormente, están sujetos al visto bueno del supervisor designado por la E.S.E. y el contratista estará obligado a cualquier modificación o solicitud que aquél le indique, siempre y cuando se mantengan los perfiles mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El personal referido acreditará sus calidades con las hojas de vidas y anexos adjuntos a la propuesta presentada en la presente convocatoria. Para los cargos de Supervisor y Coordinador no podrá proponerse a una misma persona para desarrollarlos.

Con hechos, cuidamos tu vida

El recurso humano, bienes y documentos señalados anteriormente, están sujetos al visto bueno del supervisor designado por la E.S.E. y el contratista estará obligado a cualquier modificación o solicitud que aquél le indique, siempre y cuando se mantengan los perfiles mínimos requeridos en el cuadro anterior.

➤ **DOTACIÓN**

- ✓ El proponente debe garantizar que el personal que presta los servicios de vigilancia durante el turno, utilice los uniformes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 de 2007, la Resolución 2852 de 2006 y la Resolución 1234 de 2008, se debe anexar el respectivo registro fotográfico.
- **NÚMERO DE RONDAS:** Deberán ser efectuadas por el coordinador a los puntos custodiados por el vigilante dos (2) veces al día (en cada cambio de turno, lo cual deberá quedar debidamente registrado en el respectivo libro de minutas o novedades; adicionalmente se debe garantizar mínimo dos (2) rondas por toda la sede principal de la E.S.E. en horario nocturno mediante sistema de control de rondas realizando registro electrónico.
- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El oferente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la inexistencia de imposición de sanciones o multas al proponente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Adicionalmente manifestar por el Representante Legal de sanciones contractuales durante los últimos diez (10) años, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar dichas certificaciones.
- **CUBRIMIENTOS ESPECIALES O DE URGENCIA:** Deberá contar el proponente con un plan de disponibilidad de personal y actividad de vigilancia para el cubrimiento de los servicios en casos de emergencia, contingencia o especiales que se requieran para el buen funcionamiento del Hospital.

2.3. ANTIGÜEDAD, UBICACIÓN DE SEDE Y EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia, con contratos suscritos, terminados y liquidados contenidos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en empresas sociales del estado y/o clínicas públicas o privadas clasificadas en Segundo Nivel de complejidad o superior.

El proponente deberá acreditar en máximo 2 contratos la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades hospitalarias de segundo nivel de complejidad o superior, los contratos deben sumar mínimo el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
70	17	16	00	VIGILANCIA
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
45	12	15	00	CAMARAS

Adicionalmente, el proponente debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal que posee experiencia mínima de quince (15) años y que tiene sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Chiquinquirá.

2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción del valor de la propuesta económica en pesos colombianos, especificando el valor de la propuesta mes, IVA (si aplica), ICA, seguro de vida y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente.

DICHA PROPUESTA DEBE ESTAR ACORDE CON LO ESTIPULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIRCULAR 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y APLICAR LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS de 8 agosto de 2025; CUYA FINALIDAD ES DAR CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1070 DE 2015 Y DEFINIR LOS TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.

3. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que la información contenida en su propuesta es veraz.

La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma; en el evento en que ésta no coincida con la verdad, se tomará como causal suficiente de descalificación inmediata de la oferta por violación al principio de la buena fe y en consecuencia será rechazada de plano, tan pronto se detecte cualquiera de las situaciones mencionadas.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades señaladas en el punto dos (2) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Las empresas que presenten propuestas deberán realizar directamente los procesos contratados,

Con hechos, cuidamos tu vida

sin que haya lugar a ningún tipo de subcontratación con terceros; lo anterior sin perjuicio de las ofertas que presenten como consorcios o uniones temporales establecidas en los presentes términos.

El Objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del contratista, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los presentes términos de referencia y en el contrato que resulte del proceso y en ningún caso generará relación laboral con el Hospital Regional de Chiquinquirá.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

1. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN:

Para efectos de la evaluación de la presente convocatoria, se ha conformado un equipo evaluador coordinado por el Subgerente Administrativo de la entidad y por quienes son responsables de los procesos en la oficina jurídica, tesorería, asesor de control interno quien actuara como invitado y por la Subdirección Científica y los profesionales que por su idoneidad se requieran.

El comité evaluador designado, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las cotizaciones se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

El comité evaluador designado procederá a emitir las comunicaciones cuando haya lugar a requerimientos para subsanar, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

Solo serán subsanables los requerimientos específicos que haga el Comité evaluador aceptados en la presente convocatoria, siempre y cuando no mejoren la propuesta y que, de acuerdo con los presentes términos, sean subsanables. **Aquellos aspectos no subsanables, ocasionarán el rechazo de la propuesta.**

El Hospital evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a través del Comité evaluador existente en **EL HOSPITAL**, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente convocatoria.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité Evaluador no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en la convocatoria, así se hará constar en el Acta que se levante para el efecto.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ BAJO TRES (3) ETAPAS:

Con hechos, cuidamos tu vida

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	ADMITIDO / INADMITIDO
2. EVALUACIÓN FINANCIERA	ADMITIDO/ INADMITIDO
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	370 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	370 PUNTOS

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación que realizará el área jurídica de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ será ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación que realizará el contador y/o el asesor contable y financiero y/o Tesorero de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, y determinará si el proponente es ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan, sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

La evaluación financiera se hará teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para lo cual se tomará la información vigente y en firme reportada en el RUP, tomando el reporte del año fiscal que refleje cada proponente.

La evaluación financiera consiste en el análisis de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Los criterios mínimos financieros que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	MAYOR O IGUAL A 3.90	ADMITIDO / INADMITIDO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL A 0.38	ADMITIDO / INADMITIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	MAYOR O IGUAL A 10	ADMITIDO / INADMITIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	ADMITIDO / INADMITIDO

Con hechos, cuidamos tu vida

RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.25	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL	<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.15	ADMITIDO / INADMITIDO

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en los presentes términos de referencia.

Atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 cuando el oferente este enmarcado dentro de las características y condiciones de emprendimiento de mujeres, los indicadores para dicho proponente serán más flexibles a los exigidos a los demás oferentes así:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
INDICE DE LIQUIDEZ	<u>ACTIVO CORRIENTE</u> PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 3.90	ADMITIDO / INADMITIDO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<u>PASIVO TOTAL</u> ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0.38	ADMITIDO / INADMITIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	<u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10	ADMITIDO / INADMITIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL <u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.25	ADMITIDO / INADMITIDO
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL <u>UTILIDAD OPERACIONAL</u> ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.15	ADMITIDO / INADMITIDO

Con el fin de establecer los indicadores financieros se tomaron en cuenta las directrices establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de las circulares emitidas; para lo cual se tuvieron en cuenta las empresas de vigilancia que prestan sus servicios a entidades públicas y privadas, que han participado en procesos contractuales a nivel nacional así:

Con hechos, cuidamos tu vida

No	EMPRESA	LIQUIDE Z	ENDEUDAMIENT O	COBERTUR A INTERÉS	RENTABILIDA D PATRIMONIO	RENTABILIDA D ACTIVO
1	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	3,19	0,37	17,56	0,25	0,15
2	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	3,63	0,44	12,75	0,33	0,18
3	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	4,21	0,33	24,43	0,3	0,2
4	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	2,7	0,42	20,99	0,2	0,11
5	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,05	0,39	16,89	0,22	0,13
6	TELEVIGILANCI A LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.	2,57	0,5	7,62	0,34	0,16
7	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."	3,75	0,44	10,27	0,23	0,13
8	VP GLOBAL LTDA	4,66	0,39	10,75	0,19	0,11
9	GCSI GRUPO COLOMBIA DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	2,72	0,36	6,9	0,15	0,09
10	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	4,68	0,3	20,13	0,2	0,13

Con hechos, cuidamos tu vida

11	ISVI LTDA	5,36	0,26	9,71	0,26	0,19
12	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS	3,8	0,47	36,48	0,23	0,12
13	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	3,63	0,23	0	0,17	0,13
14	COOPERATIVA DE VIGILANCIA CTA COOVIAM CTA	5,34	0,33	99,13	0,26	0,17
15	CENTINELAS LTDA	2,08	0,42	68,49	0,24	0,14
16	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	5,26	0,45	13,56	0,22	0,12
17	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2,32	0,52	14,02	0,29	0,13
18	COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA "CONVRICOR LTDA"	3,23	0,33	68,7	0,37	0,24
19	CUIDAR LIMITADA	7,73	0,29	46,1	0,3	0,21
20	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	4,14	0,35	59,21	0,24	0,16
	PROMEDIO	3,90	0,38	28,18	0,25	0,15
	CONDICION DEL INDICADOR	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en los presentes términos de referencia.

Con hechos, cuidamos tu vida

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA:

CRITERIO	PUNTAJE
PLAN DE CONTINGENCIA	20
RECURSO HUMANO REQUERIDO	200
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	20
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	30
ESTUDIOS DE SEGURIDAD	100
TOTAL, PUNTAJE	370

ADICIONAL A LO ANTERIOR Y EN PARTICULAR PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Se otorgarán 0,25 del total de la puntuación establecida en la evaluación a la propuesta De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes

Con hechos, cuidamos tu vida

	a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego para quien acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860. Si se trata de oferente plural solo acceder a la puntuación adicional si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

2.3.1. PLAN DE CONTINGENCIA (20 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al oferente que incluya en su propuesta y sustente un plan de contingencia en caso de ser requerido, consistente en por lo menos cinco (5) vigilantes armados, dos (2) vehículos a disposición permanente en periodo que dure la contingencia registrados ante el renova de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada modelo 2024 en adelante; así como un tiempo de respuesta (presencia física en el hospital) no mayor a una hora.

2.3.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO (200 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje a ofrecimientos de carácter adicional a los requisitos mínimos habilitantes, de 200 puntos distribuidos así:

COORDINADOR (80)	
Quien acredite de manera adicional a los requisitos habilitantes haber realizado carrera profesional en Ciencias Militares y/o Administrador policial y/o Especialización en Administración de la Seguridad certificado con diploma y/o acta de grado.	20 puntos
Quien acredite capacitación seminario en Prevención y Atención de emergencias y desastres expedido por alguna institución de Cuerpo	20 puntos

Con hechos, cuidamos tu vida

Oficial de Bomberos, Policía nacional o Defensa Civil	
Quien acredite curso formación en Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado con diploma expedido por ARL.	20 puntos
Capacitación que acredite curso en Técnicas para la Prevención del Riesgo y/o acreditar Curso de Servicio y Atención al Cliente, certificados por Institución acreditada en capacitaciones o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	20 puntos

SUPERVISOR (50)	
Quien acredite experiencia mayor a tres (3) años como supervisor de vigilancia en empresas prestadoras de servicios de salud.	10 puntos
Quien acredite haber sido Oficial o suboficial o haber pertenecido al nivel Ejecutivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía.	10 puntos
Quien acredite curso en Prevención y atención de emergencias y desastres expedido por alguna institución de Cuerpo Oficial de Bomberos, Policía nacional, Defensa Civil	10 puntos
Quien acredite capacitación de especialización de vigilancia en entidades hospitalarias.	10 puntos
Capacitación que acredite curso en Técnicas para la Prevención del Riesgo y/o acreditar Curso de Servicio y Atención al Cliente, certificados por Institución acreditada en capacitaciones o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	10 puntos

VIGILANTE (70)	
Experiencia acreditada como vigilante en entidades hospitalarias en un tiempo superior a dos (2) años. (Anexar Certificación)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en normatividad legal (Código de Policía) (Anexar Certificación de cada persona)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Primeros Auxilios (Anexar Certificación de cada persona expedida por academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Anexar Certificación de cada persona suscrita por institución de defensa civil, cuerpo de bomberos o policía nacional o academia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación de Manejo y Control del personal en el Sector Salud (Anexar certificación de cada persona expedida por Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en manejo de pacientes con trastornos mentales	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)
Capacitación en Atención a las Víctimas de Violencia Sexual con enfoque de Género con mínimo 30 horas de intensidad	0.5 puntos por cada vigilante (máximo 10)

Con hechos, cuidamos tu vida

2.3.3. APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

El proponente que acredite la vinculación de recurso humano en su totalidad de nacionales colombianos, obtendrá 20 puntos (se acreditará con carta firmada por el representante del oferente donde manifieste que el origen de los servicios que ofrece es colombiano).

2.3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (30 PUNTOS)

Se otorgarán treinta (30) puntos, al proponente que acredite con la propuesta tener de manera adicional una Póliza de Responsabilidad Civil para el cubrimiento de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, como es por daño y/o hurto simple y/o calificado a bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado vigente así:

CONDICION	PUNTAJE POSIBLE
DE 401 Y HASTA 1500 SMMLV	10 PUNTOS
DE 1501 Y HASTA 3000 SMMLV	20 PUNTOS
DE 3001 SMMLV EN ADELANTE	30 PUNTOS

Esta póliza es adicional a la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida en las condiciones habilitantes por 400 SMLMV (Decreto 356) e independiente a las garantías al contrato a suscribir.

2.3.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD (100 PUNTOS)

El proponente que presente para la ejecución del contrato, los estudios de seguridad en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico.

El estudio de seguridad, debe contener como mínimo los siguientes requisitos: Vulnerabilidades, entorno, direcciones, recomendaciones, líneas de emergencia y Registro fotográfico.

La entidad brindará los permisos pertinentes para que los interesados realicen los correspondientes estudios de seguridad, para lo cual debe obtener la autorización por parte de la Subgerencia Administrativa.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con hechos, cuidamos tu vida

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, podrá declarar desierta la convocatoria antes de su selección por la Gerencia, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, o porque no se presente ninguna propuesta o por que ninguna de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos o porque los costos ofertados se encuentren por fuera de los valores de mercado o por motivos de inconveniencia para la E.S.E.

5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Por violación de la Buena Fe en el suministro de la información.
2. No contar con la experiencia específica requerida.
3. Cuando se compruebe confabulación de los oferentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente respecto de la presente Convocatoria con personal de planta de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá o con quienes adelantan procesos administrativos o asistenciales como terceros u operadores externos.
5. Cuando existan varias propuestas hechas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre, con nombres diferentes o supuestos o a través de consorcios o uniones temporales.
6. Cuando no cumpla con los requisitos que, de acuerdo con los presentes términos, son insubsanables o cuando siendo subsanables no se aporten dentro del término indicado.
7. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Por no cumplir con los requisitos exigidos de manera general en los presentes términos de referencia.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica o natural que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente.
11. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.
12. Cuando el Hospital le solicite alguna información como aclaración y la misma no sea suministrada dentro del plazo establecido o se presente incompleta.
13. Cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma completa, correcta y completamente diligenciada y firmada por el representante legal.
14. Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta en la forma exigida.
15. Cuando se compruebe que el proponente no ha cumplido con el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Integral de las personas que ejecutan el contrato.

Con hechos, cuidamos tu vida

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho del proponente a subsanar todas aquellas condiciones que no sean necesarias para la asignación de puntaje.

6. FIRMA DE LA OFERTA.

El proponente anexará carta de presentación firmada por el representante legal de la empresa, especificando el objeto de su cotización, con la cual declara que acepta las condiciones de los presentes requerimientos. En la carta de presentación deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. La no suscripción de la Carta de presentación en la forma indicada, será causal de rechazo insubsanable.

La carta de presentación deberá indicar la Razón Social exacta, domicilio comercial, suscrito en la forma indicada y señalando el lugar en donde se recibirá correspondencia, con indicación de la ciudad y Departamento: Para el efecto se diligenciará el anexo correspondiente **(Anexo No. 01)**

7. ADJUDICACIÓN.

El comité evaluador emitirá el concepto jurídico, financiero, técnico y económico y presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para cada convocatoria con quien presente la mejor propuesta, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

La resolución de adjudicación será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP, en donde se detallará el proceso de la presente Convocatoria y los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta, la misma no podrá ser retirada por el oferente. La Propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria de acuerdo con el cronograma.

9. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO

El OFERENTE que resultare seleccionado para todos los efectos legales se compromete, por medio de su oferta, a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

- 1). El CONTRATISTA debe tener un plan de capacitación Mensual que desarrolle con todos sus colaboradores lo que les permita mantenerlos actualizados y atentos a cualquier situación que se presente, al igual que el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Física y Salud en Trabajo.
- 2). Cumplir con todos los servicios señalados en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.

Con hechos, cuidamos tu vida

3). El contratista está sujeto a cumplir con lo establecido por las normas del Decreto 356 de 1994, en su Título II. Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas. Capítulo I. Empresas de vigilancia y Seguridad privada, decreto 3222 de 2002, decreto 4950 de 2007, Circular externa 015 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen; y de acuerdo a las actividades que resulten anexas complementarias y que se requieran para cumplir con el objeto contractual en la Empresa Social del Estado Regional de Chiquinquirá.

4). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden jurídico laboral de la ejecución del presente negocio jurídico, sin que el pago dependa del giro de recursos del Hospital. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de cumplimiento de salarios y prestaciones sociales.

5). Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social salud y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), por tanto, el contratista debe liquidar y dirigir los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos al Hospital a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago.

6). Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidad de los trabajadores, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes.

7) El representante legal y judicial actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro del hospital; en ningún caso hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1) Realizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede principal de la E.S.E. Hospital regional de Chiquinquirá y la sede del Sucre. La operación del servicio deberá cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas a que hace referencia el presente estudio previo y los términos de condiciones.

2). Garantizar la prestación del servicio de seguridad privada en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ ubicada en la Carrera 13 No. 18-60 de la ciudad Chiquinquirá (Boyacá) a través de vigilantes organizados de la siguiente manera: un (1) vigilante en portería externa -entrada Vehicular parqueadero principal, sin arma, 24 horas de lunes a domingo; un (1) vigilante en la unidad estratégica de negocios (UEN) de urgencias, sin arma, 24 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante en portería interna Control de ingresos a visitantes, y zonas restringidas sin arma, 12 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante en portería peatonal sin arma, 12 horas de lunes a domingo, Un (1) vigilante en consulta externa sin arma, 12 horas de lunes a sábado, Un (1) vigilante en portería Imágenes Diagnósticas sin arma, 12 horas de lunes a domingo, Un (1) vigilante en acceso unidad renal sin arma, 12 horas de lunes a sábado, Un (1) vigilante recorredor sin arma, 24 horas de lunes a domingo, Un (1) Coordinador 7 horas de lunes a domingo.

3) Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la Sede Sucre ubicada en la CALLE 16 No. 3 - 19 de la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá) de la siguiente manera: un (1)

Con hechos, cuidamos tu vida

vigilante en Portería Principal, sin arma 24 horas de lunes a domingo; Un (1) vigilante recorredor sin arma, 12 horas de lunes a domingo. La operación del servicio deberá cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas a que hace referencia el estudio previo.

- 4). El personal que utilice para la ejecución del contrato será de asignación permanente y solo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta presentada. Si por alguna circunstancia, EL CONTRATISTA debe remplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la Gerente y/o subgerente administrativo de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá. Quienes podrán solicitar el cambio de alguno de los vigilantes, evento en el cual, EL CONTRATISTA deberá proceder a su remplazo inmediato.
- 5). El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener todos los certificados de antecedentes judiciales, requeridos por EL CONTRATISTA, quien a su vez garantiza la idoneidad moral de los mismos; el personal deberá contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que deba realizar; además, debe, reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal y recibir instrucciones que garantice el debido respeto y buen trato a los trabajadores y usuarios.
- 6). Prestar asesoría permanente a la entidad de salud, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones, en lo que concierne a sus bienes muebles, bienes inmuebles, personas que se encuentran dentro de la entidad y demás elementos que sean sujetos de amparo por parte de la Empresa de Seguridad.
- 7). Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones o que salgan de ellas, o que circulen en áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingrese a los inmuebles vigilados o que salgan de ellos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del supervisor, durante la ejecución del presente contrato.
- 8). Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantaran conjuntamente la firma del CONTRATISTA y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, con ocasión de todo reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido de la prestación de los servicios contratados.
- 9). Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestara el servicio de vigilancia.
- 10). Prestar el servicio con el personal debidamente uniformado. El cual deberá ser siempre del mismo tipo y deberá tener en lugar visible el nombre de la entidad prestadora del servicio.
- 11). La empresa de Vigilancia y Seguridad se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ a cumplir el Decreto 356 DE 1994, en su Título V sobre principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidos en su artículo 74.
- 12). Garantizar que el operador externo cumpla con lo preceptuado legalmente en materia de jornadas de trabajo, con el fin de garantizar la calidad técnica del objeto a contratar.

13) Coordinar que el personal asignado al hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo
Con hechos, cuidamos tu vida

concerniente a la ética, la calidad y el control interno; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista.

14) Contar con una reserva de talento humano para proveer las ausencias que se presenten de alguno de sus afiliados (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.) lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio.

15). Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

16) Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el talento humano de conformidad a la imagen institucional en un tiempo no mayor a 15 días contados a partir de la legalización del contrato.

17). Suscribir por parte del representante legal, el inventario de los bienes y elementos que entrega la institución relacionados en el anexo 1 para el desarrollo de las respectivas actividades laborales, del cual se hará responsable y deberá devolverlo al terminar el plazo de ejecución del contrato y que forma parte integral del presente contrato.

18). Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes de propiedad del hospital, o daño de los mismos ocasionen las persona que el servicio y que sean sus afiliadas, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del hospital con ocasión de su menor valor y haya sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus afiliados.

19). Certificar los servicios prestados dentro de los 2 días hábiles de finalizado cada mes, así como el valor de los mismos, el cual será pagado previa verificación del cumplimiento por cada área del hospital y/o el supervisor del contrato.

20) El contratista deberá garantizar la asistencia de un coordinador SIN arma de lunes a Domingo - 7 HORAS DIA, que realice las actividades tales como: control de puestos, rondas en las áreas principales y sus respectivas sedes en el cual debe dejar soporte de ello.

21) El contratista debe contar un plan de disponibilidad de personal y actividad de vigilancia para el cubrimiento de los servicios en caso de emergencia, contingencia o especiales que se requieran para el buen funcionamiento del hospital.

22). El contratista debe garantizar que los vigilantes de turno nocturno cuenten cada uno con linternas de luz tipo chorro en perfecto estado.

23). El contratista debe garantizar que los vigilantes de la portería de la sede principal estén dotados con un espejo apropiado para la inspección de los vehículos.

24). El contratista debe garantizar que los vigilantes cuenten con equipos de detección de metales para la revisión en las áreas de ingreso a la E.S.E.

25). El contratista debe garantizar que cada vigilante cuente con un radioteléfono o equipo de comunicación que garantice la comunicación entre ellos.

26). El contratista debe garantizar que el personal se adhiera a las guía y protocolos establecidas por el hospital.

Con hechos, cuidamos tu vida

- 27). Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes de índole nacional, municipal y/o departamental que le correspondan.
- 28). Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la entidad contratante.
- 29). Establecer los mecanismos para garantizar que sus trabajadores cuenten con los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades inherentes de cada una de las unidades.
- 30). Disponer del uso de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas contratadas en el área de ejecución de la actividad, específicamente y conforme a las características y requerimientos contemplados en el presente contrato.
- 31). Brindar al CONTRATANTE cuando así sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones como empresa y el cumplimiento frente a los trabajadores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones de la Empresa para comprobar dicho cumplimiento.
- 32). Propender por una adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, de lo contrario deberá responder pecuniariamente por los inventarios entregados.
- 33). El contratista debe garantizar un coordinador para el desarrollo del objeto contractual quien será la persona encargada de la programación de los turnos y de solucionar cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
- 34) Además de las actividades que resulten como anexas o complementarias y que se Requieran para cumplir con el objeto contractual. PARÁGRAFO: El recurso humano será seleccionado por el posible contratista, garantizando el personal idóneo y autorizado en debida forma para la prestación del servicio y los requisitos de seguridad que para este oficio se requieren, siendo de su carga el armamento y equipo de seguridad del mismo personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral de este contrato. Se reitera que el aporte de arma del servicio de vigilancia es de estricta obligatoriedad en los eventos taxativos del contrato.
- 35) Suministro de fichero y fichas para Hospitalización.
- 36) Suministro de Detectores manuales de metales para las diferentes porterías con que cuenta el Hospital.
- 37) Suministro de Ronderos electrónicos para el control de los Recorredores.
- 38) Suministro de Termómetros digitales infrarrojo sin contacto.
- 39) El contratista deberá garantizar los elementos de protección personal a todos sus trabajadores de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Protección Social.
- 40) El contratista se obliga a presentar los informes de los índices de talento humano, de salud y seguridad en el trabajo.

Con hechos, cuidamos tu vida

41) El contratista se obliga a participar en el comité de operadores externos y presentar la información requerida por el supervisor en los términos establecidos.

42) Las demás de buena fé que correspondan al objeto contractual y a la normatividad legal aplicable.

APLICACION AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (esto quedara como obligación tanto en el pliego de condiciones del proceso como en la minuta contractual)

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en los presentes términos de referencia.

10. GARANTÍAS

El oferente presentará junto con su propuesta, una póliza de **garantía de seriedad de la propuesta**, que garantice las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y en caso de resultar beneficiado con la adjudicación, que celebrará y suscribirá el contrato de acuerdo con el cronograma o en la fecha en que la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá señale. Dicha garantía será equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta y por un término de tres (03) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. En tratándose de MiPymes o emprendimientos de mujeres que cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad de la oferta se verificara a partir de un amparo de mínimo el 75% del valor del presupuesto oficial

En caso de no ser adjudicado el contrato al oferente, la póliza le será devuelta, previa solicitud; en caso de ser adjudicado el contrato, el contratista seleccionado deberá garantizar:

1. Póliza de cumplimiento de las obligaciones contraídas con la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, en cuantía equivalente al 20% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

2. Póliza que ampare las obligaciones sobre salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total pactado y en todo caso no inferior a 200 smmv, con vigencia igual a la del mismo.

Con hechos, cuidamos tu vida

4. Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Tales pólizas se presentarán dentro del plazo establecido en el cronograma.

11. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de Convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria. En caso de presentarse circunstancias durante la ejecución del contrato que impacten de manera considerable el equilibrio económico, las partes concertarán la asignación, distribución y administración de los riesgos generadores de afectación a la ecuación contractual.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá designará o contratará a la persona natural o jurídica que considere más idónea, con el fin de que ejerza la interventoría y/o supervisión correspondiente, la cual acepta el oferente con las obligaciones que para el efecto le establezca la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.

13. PUBLICACIÓN.

Con el fin de dar publicidad a la presente invitación a cotizar, se publicará un aviso en la página de la entidad www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y el SECOP II.

14. INDEMNIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

En el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Convocatoria, se incluirá la cláusula de indemnidad, en la cual se dejará establecido que, en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, éste mantendrá indemne al **HOSPITAL** respecto de las eventuales reclamaciones por parte de terceros. Igualmente se establecerán en favor del **HOSPITAL** la facultad de hacer uso de la cláusula exorbitante a que se refiere la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 100 de 1993, principalmente las de declarar la caducidad, la interpretación unilateral de las cláusulas contractuales y la aplicación de multas en los casos que se establezcan en la minuta del contrato.

Para la aplicación de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, se garantizará en todo momento el debido proceso y las decisiones se adoptaran mediante resolución, sujeto al recurso de reposición.

15. IMPUESTOS

Todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que se ocasionen en virtud de la celebración y ejecución del contrato, serán de cargo exclusiva del contratista.

Las causaciones correspondientes que deba girar directamente el HOSPITAL serán retenidas

Con hechos, cuidamos tu vida

directamente por dicha entidad, al momento de realizar los pagos correspondientes al Contratista.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En constancia se firma en Chiquinquirá (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN